



*Universidad de Guanajuato  
Campus Guanajuato*

**División de  
Derecho, Política y Gobierno**

# **Estudios Políticos**

*Documento  
de trabajo*

T.H. Marshall y las discusiones  
contemporáneas sobre ciudadanía,  
cohesión social y democracia

**NO. 1**

Jean Eddy Saint Paul  
Octubre 2011





*Universidad de Guanajuato  
Campus Guanajuato*

**División de  
Derecho, Política y Gobierno**

# **Estudios Políticos**

*Documento  
de trabajo*

T.H. Marshall y las discusiones  
contemporáneas sobre ciudadanía,  
cohesión social y democracia

**NO. 1**

Jean Eddy Saint Paul  
Octubre 2011



Los *Documentos de Trabajo* (DT) de la División de Derecho Política y Gobierno (DDPG) son textos de carácter científico en forma de artículo académico, ensayo, reseña (en compilación), revisión crítica (*literature review*) o notas metodológicas que difunden avances o resultados de los proyectos de investigación realizados por los investigadores(as) de tiempo completo de la DDPG. Los DT cuentan con un alto rigor académico que da cuenta de la calidad de la planta de investigadores de la DDPG.

---

División de Derecho, Política y Gobierno  
Universidad de Guanajuato, Campus Guanajuato  
Lascuráin de Retana No. 5, Zona Centro  
Guanajuato, Guanajuato.  
C.P. 36000  
México

Página-e: <http://www.ddpg.ugto.mx/>

Contacto:

Serie Derecho: Dr. Julio César Kala ([jckala@ugto.mx](mailto:jckala@ugto.mx))  
Tel. (01473) 7320006, ext. 4034

Serie Estudios Políticos: Dr. Carlos R. Cordourier Real ([c\\_real@ugto.mx](mailto:c_real@ugto.mx))  
Tel. (01473) 7320006, ext. 4072

Serie Gestión Pública: Dra. Vanessa Góngora Cervantes ([vgongora@ugto.mx](mailto:vgongora@ugto.mx))  
Tel. (01473) 7320006, ext. 4003

## **PRESENTACIÓN**

---

El proceso de crecimiento que vive la División de Derecho, Política y Gobierno (DDPG) de la Universidad de Guanajuato abre una oportunidad para la generación de conocimiento especializado en las distintas disciplinas que conforman su esfera académica.

Con el objetivo de difundir el progreso de las investigaciones de calidad académica efectuadas por las y los profesores de tiempo completo de la DDPG, las Series de Documentos de Trabajo presentan textos de carácter científico en forma de artículo académico que difunden avances y/o resultados de los proyectos de investigación realizados por los investigadores.

Por medio de la producción de los documentos, se pretende ofrecer un canal de divulgación de las investigaciones, estimular procesos de retroalimentación y crítica a los productos de investigación entre colegas y lectores del público en general, así como generar insumos para reforzar la docencia en los distintos programas que integran la DDPG.



## **T. H. MARSHALL Y LAS DISCUSIONES CONTEMPORÁNEAS SOBRE CIUDADANÍA, COHESIÓN SOCIAL Y DEMOCRACIA**

---

**Documento de trabajo No. 1  
Serie Estudios Políticos**

**Jean Eddy Saint Paul**

Profesor investigador del Departamento de Estudios Políticos  
*Correo electrónico:* dejapsa@gmail.com

### **Resumen**

Este escrito es una propuesta basada en el planteamiento de Thomas Humphrey Marshall (1893-1981), quien asentó la teoría moderna de la ciudadanía al explicar de manera novedosa la formación y evolución de este concepto del siglo XVIII a la segunda mitad del XX. Siete décadas después de la publicación de su trabajo que se tornó clásico en el tema, se conjetura en este artículo que su enfoque sigue siendo válido para los debates contemporáneos que giran en torno a la ciudadanía, la “cohesión social” y la “democracia”. Después de presentar su propuesta, sintetizar las grandes críticas recibidas, se explica su pertinencia haciendo hincapié en su perspectiva de “larga duración” que permite conceptualizar la ciudadanía como proceso y, por lo tanto, ayuda a comprender que en el marco de la construcción de una sociedad democrática se hace necesario conceptualizar los “derechos” como reclamos ciudadanos en perpetua evolución; y porque existe en su modelo categorías analíticas sugerentes para la construcción de lo que Guillermo O’Donnell (2004) denomina el Estado-para-la-nación, actor fundamental para superar las exfoliaciones sociales acrecentadas por las nuevas formas de exclusión generadas por la lógica de funcionamiento del mercado neoliberal.

## **Introducción**

...*Citizenship Rights are at the heart of the open society. They need to be reformulated by precise minds who do not use them for devious ends or to cloak vested interests. They need to be reasserted by those who recognize that reform is the only hope of liberty. And they need to be extended to cope with new challenges ...*  
(Steenbergen, 1994: 19)

En 1949, con una invitación de la *Cambridge University* de Inglaterra, T. H. Marshall participó –en el aniversario de los 25 años de muerte del economista británico Alfred Marshall –con una ponencia titulada *Citizenship and Social Class* en la cual el historiador inglés se fijó el “objetivo de trazar los grandes rasgos del desarrollo de la ciudadanía en Inglaterra” (Marshall y Bottomore, 1998: 36). Marshall describe la ciudadanía como una larga secuencia evolutiva conformada por los derechos civiles (finales del siglo XVII y a lo largo del XVIII), los derechos políticos (siglo XIX), que se concluye con los derechos sociales en el siglo XX, en un contexto de implementación de regímenes de bienestar en Europa.

El texto de Marshall fue publicado en 1950 por la *Cambridge University Press*, y a partir de los años sesenta y setenta del siglo pasado se ha generado todo un debate alrededor de su teoría que se ha convertido en un clásico. A partir de los años ochenta con el ascenso del neoconservadurismo económico, se ha lanzado críticas fuertes al Estado benefactor (*État-providence*), asimismo el texto del sociólogo británico como todo escrito clásico fue interpretado de distintas maneras desde diferentes campos disciplinarios y paradigmáticos<sup>1</sup>. La noción de ciudadanía<sup>2</sup> fue revisitada y

---

<sup>1</sup> Es necesario aclarar que existen distintas tradiciones filosóficas, políticas y sociológicas que tratan de captar la complejidad de la ciudadanía. Para referirse a ellas se suele usar como sinónimos vocablos como “concepciones”, “visiones”, “modelos”, “enfoques”, “paradigmas” y “teorías”. Desde esta lógica se suelen hablar de teorías de bienestar, elitista, participativo, neoliberal, étnico-culturalista, feminista, global y ecologista de la ciudadanía. A modo de ubicar dichas tradiciones dentro de enfoques paradigmáticos, se han utilizado voces como “liberal”, “republicano” y “comunitarista”.

<sup>2</sup> La ciudadanía tiene una remota historia y puede ser ubicada dentro de dos concepciones históricas: una antigua y otra moderna. La visión antigua se inició en la era de la cultura política grecoromana y se extendió hasta el temprano medioevo; mientras que la moderna fue impulsada por las guerras religiosas, el proceso de formación de los Estados-nación europeos y estadounidense, la secularización, las rivalidades entre clero-nobleza-burguesía, sobre todo, el *Bill of Rights* de 1688 en Inglaterra, la revolución norteamericana (1776), la revolución francesa (1789), la revolución haitiana de 1804, así como el desarrollo de un espacio público centrado en la cultura urbana, entre otros acontecimientos (Turner, 1993; Magonette, 2001; Assies, 2002). De este modo, la concepción moderna de la ciudadanía aconteció en el

conceptualizada a partir de parámetros y nuevas categorías analíticas que Marshall no contempló. El pensador inglés recibió un conjunto de críticas por querer presentar el desarrollo de la ciudadanía como algo que carece de conflictos, que acontece en una secuencia evolucionista donde los derechos, en tanto que medidas redistributivas, son teorizados como si fueran estables y dados por sentado.

Desde finales del siglo XX hasta la actualidad se presenta en las ciencias sociales toda una preocupación teórica y metodológica por pensar la ciudadanía más allá de los derechos civiles, políticos y sociales. Pues, según varios críticos, los derechos sociales constituyen una etapa y no el fin de la ciudadanía. De este modo, feministas, culturalistas, estudiosos de las minorías étnicas, ecologistas, especialistas de la bioética y de la biopolítica, entre otros, han cuestionado el tema de los derechos, la teoría del Estado de la concepción marshalliana de ciudadanía, la excepción británica del planteamiento y, por lo tanto, su vigencia en la teoría social contemporánea (Barbalet, 1988; Turner y Hamilton, 1994; Dahrendorf, 1994; Gunsteren, 1994; Steenbergen, 1994).

Siete décadas después de la publicación del trabajo de Marshall, a pesar de las mutaciones sociales vividas en las sociedades globalizadas, en este escrito se aboga por la pertinencia de su perspectiva para aclarar conceptos, para (re)pensar teórica y metodológicamente elementos conexos a la ciudadanía como son la “cohesión social” y la “democracia”, y enriquecer enormemente los debates que giran alrededor de estos temas<sup>3</sup>.

La pregunta general que orienta la investigación es la siguiente: ¿por qué la perspectiva de T. H. Marshall se revela pertinente para (re)pensar los debates en torno a la ciudadanía en el siglo XXI?

Para atender esta pregunta, se expone dos argumentos fundamentales:

Es importante rescatar a Marshall porque hoy en día en la fase actual de desarrollo del Estado capitalista, se evidencia de nuevo conflictos entre “mercado” y “democracia”. En

---

inicio de la modernidad occidental que, de igual manera, corresponde tanto a la “construcción del Estado liberal” y del desarrollo del capitalismo de libre competencia (Rosanvallon, 1992; Zapata, 2005).

<sup>3</sup> Bryan Turner y Peter Hamilton son de la idea de que, en el marco de la construcción de sociedad democrática, resulta difícil desvincular la ciudadanía de temas como: la naturaleza de la “participación democrática”, el análisis de los “derechos sociales” y la “legitimidad del orden público” (Turner y Hamilton eds., 1994).

este contexto de crisis del modelo neoliberal es importante regresar a su propuesta de ciudadanía que descansa sobre una visión teórica sugerente del “Estado”. Para decirlo de otra manera, es imprescindible echar mano de la propuesta de T. H. Marshall en la cual concibe el Estado como “el locus primario de interlocución entre la sociedad y los agentes” (Taylor, 1998: 15).

La visión de ciudadanía de T. H. Marshall se revela crucial para el análisis de la “cohesión social” y de la “democracia” porque contiene en sí los ingredientes necesarios para trabajar en aras de disminuir las desigualdades entre “pares categóricos” de acuerdo con la expresión de Charles Tilly. Por consiguiente, su perspectiva cobra sentido en las luchas ciudadanas para traer de vuelta un Estado que descansa sobre un armazón institucional denso y capaz de actuar como filtro de las desigualdades sociales.

Con estos argumentos no se está asumiendo que la perspectiva de Marshall, por sí sola, permite entender la ciudadanía en todas sus complejidades, porque en la era contemporánea, los movimientos internacionales de población, la diversidad étnica, el multiculturalismo, entre otras realidades generadas por la propia dinámica de las sociedades globales obligan a repensar y conceptualizar la ciudadanía a partir de nuevas categorías analíticas que Marshall no necesariamente tenía que tomar en cuenta; por lo que una comprensión adecuada de la ciudadanía requiere la combinación de varios enfoques y corrientes paradigmáticas. Pero se insiste en el hecho de que su propuesta ofrece aún la posibilidad de hacer abstracciones en torno a la ciudadanía debido a la pertinencia de algunas de sus grandes categorías medulares como inteligibilidad del Estado, creación y desarrollo de estructuras de oportunidades e igualdad de oportunidades que pueden ser tematizadas como tipos construidos<sup>4</sup>, sin los cuales es imposible avanzar en las luchas cotidianas para la construcción de la ciudadanía.

Para facilitar la comprensión del texto, se ha estructurado el trabajo así. En la primera sección se discute la definición de ciudadanía que manejaba Marshall; después se entabla una discusión con los principales críticos que plantearon la ausencia de los conflictos, el carácter evolucionista y la irreversibilidad de los derechos en la propuesta

---

<sup>4</sup> Aquí el “tipo construido” está entendido como una herramienta heurística útil para clasificar, reducir y simplificar la complejidad de una categoría analítica en aras de elaborar un modelo conceptual en torno a ella. Para una interpretación elaborada en torno a esta noción véase: (McKinney, 1962; Keane, 1992; Tarrés, 2001).



analítica del autor; la tercera sección que constituye la espina dorsal de esta investigación está reservada al desarrollo de los principales argumentos explicativos de la relevancia coetánea de T. H. Marshall.

### ***La ciudadanía según Marshall***

T. H. Marshall estudió el largo proceso de conformación de la ciudadanía en Gran Bretaña del siglo XVIII a la primera mitad del siglo XX. Define la ciudadanía a partir de tres grandes categorías o componentes que son el civil, el político y el social.

A riesgo de parecer un sociólogo típico, comenzaré por proponiendo una división de la ciudadanía en tres partes, pero el análisis no lo impone, en este caso, la lógica, sino la historia. Llamaré a cada una de estas tres partes o elementos, civil, política y social. El elemento civil se compone de los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia..., las instituciones directamente relacionadas con los derechos civiles son los tribunales de justicia. Por elemento político entiendo el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros. Las instituciones correspondientes son el parlamento y las juntas del gobierno local. El elemento social abarca todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo bienestar económico al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad. Las instituciones directamente relacionadas son, en este caso, el sistema educativo y los servicios sociales (Marshall y Bottomore, 1998: 22-23; Marshall, 1963: 73-74).

La anterior definición permite reflexionar sobre algunas categorías analíticas como “derechos”, “comunidad política”, “integración nacional” *versus* “exclusión social” e “igualdad jurídica” que son pertinentes para repensar la ciudadanía en nuestras sociedades globalizadas, sobre todo los Estados nacionales que han optado por la senda de la democracia.

De acuerdo con Marshall, la ciudadanía puede ser entendida como “estatus” y “compensación”. Es un estatus que, a lo largo de un espacio temporal dado, se ha venido concedido a los miembros de pleno derecho de una comunidad nacional o de un Estado-nación con el propósito de facilitar su participación dentro de una comunidad política bien específica. En la tipología marshalliana hay una conexión y una lógica interna entre las tres ramas de derechos. Para un mejor entendimiento de su propuesta analítica, merece contextualizar la situación política y social que prevaleció en Inglaterra en el

contexto de lo que Karl Polanyi llama la “gran transformación” periodo marcado por cambios arrolladores acarreados sobre todo por la revolución industrial (Morrison, 2010).

Inglaterra a lo largo del siglo XIX estaba viviendo transformaciones sociales y políticas considerables. La revolución industrial conllevó consigo la urbanización y la dinamización de los procesos migratorios. La modernización económica participó ampliamente en la diferenciación de esta sociedad en la cual se presenció claramente el predominio de lo que Émile Durkheim denominó la “solidaridad orgánica”. Esta diferenciación social y complejización social trajo consigo elementos positivos como negativos. Si bien es cierto para algunas capas sociales ha habido más comodidades para vivir con más dignidad, fue también verdad que se evidenció una gran tendencia hacia la individualización social donde la “modernización social” aumentó la anomia social, entendida como “esta sensación de falta de objetivos y de desesperación producida por la moderna vida social” (Giddens, 2000: 35). La miseria social fue uno de los elementos detonadores de la anomia. La era de la revolución industrial ofreció a Inglaterra tantas riquezas como miserias e indigencias. La “desigualdad de condiciones” saltaron a la vista. La ciudad industrial de Manchester era una muestra representativa de la desigualdad que se presenciaba en esta sociedad. En Manchester, por ejemplo, la realidad social y económica era bastante contrastante. Por un lado se encontró una clase de nuevos ricos que vivieron en suntuosas villas con todas las comodidades posibles, mientras que por otro lado estaban los obreros de las fábricas que vivieron en las periferias de la ciudad, en unos barrios con mucha precariedad. Este primer ejemplo, permite conjeturar que en Inglaterra existió una situación de pobreza considerable. Muchos individuos no disfrutaron de lo que Marshall denomina los derechos sociales en la medida en que tenían muchas carencias materiales. No prevalecieron en aquella Inglaterra la existencia de un “piso mínimo” que hubiese permitido a todos los individuos tener acceso a las mismas “oportunidades”. Le faltó mucho humanismo al capitalismo industrial.

También el auge del fenómeno de los “cercados” provocó una migración acelerada de lo rural a lo urbano<sup>5</sup>. Así, los cambios realizados en la tenencia de la tierra

---

<sup>5</sup> Una interesante narración del fenómeno de los “cercados” está disponible en Morrison (2010).

obligaron a los campesinos a migrar a las grandes ciudades con la esperanza de conseguir empleos en las nacientes industrias. Pero, las condiciones de trabajo en las fábricas fueron sumamente difíciles. Los obreros trabajaron hasta catorce horas diarias en condiciones de casi-servidumbres, por lo que en aquellos tiempos era muy difícil que la esperanza de vida rebasara los cuarenta años (Moore, 1973: 32).

La lectura de este contexto es importante para comprender por qué a Marshall le interesaba tanto los “derechos sociales” de la ciudadanía, derechos que recibieron un trato privilegiado en su planteamiento. Teniendo en cuenta que existieron muchas personas y familias que carecieron de lo mínimo para vivir como humano, el Estado inglés recordando a Marshall se dio la tarea de crear un piso mínimo que le permitió luchar contra la miseria y la pobreza juzgados como moralmente inaceptables. Estos derechos pueden ser entendidos como medios para dignificar a los individuos (Marshall, Bottomore, 1998: 39-40). Se ha entendido que para conciliar la libertad del mercado con la democracia el Estado tenía la obligación moral de luchar contra la exclusión social y diseñar políticas públicas compatibles con la equidad y la integración social. Visto desde este enfoque, la concesión de los derechos sociales participa positivamente como medidas compensatorias que permiten a todos aquellos excluidos alcanzar la igualdad de condiciones en una secuencia<sup>6</sup> determinada de la historia (Marshall y Bottomore, 1998: 37; Barbalet, 1988: 18).

En acuerdo con lo dicho, el Estado –en tanto que principal instancia de protección, de interpretación y de realización de los intereses superiores de la nación– ha desempeñado un papel distributivo. Para ello existió un armazón institucional que trató de hacer de este Estado un Estado-para-la-nación, es decir, una entidad que tuvo sus

---

<sup>6</sup> La “secuencia” comprende varios momentos históricos. En este sentido, la “historia” es concebida como conjunto de procesos que permite entender, de modo comprensivo, facetas problemáticas de una realidad social. La secuencia histórica está en movimiento y constantemente impregnados por sujetos con sueños, individuos productores de sentido y deseosos de construir los relatos desde los macro y micro-espacios cotidianos. Lo anterior nos coloca ante dos grandes exigencias epistemológicas; primero, partir del supuesto de que las secuencias históricas permiten captar e interconectar varios momentos de la historia; y en segundo lugar, pensar el momento no como algo segmentado, sino más bien conceptualizarlo como cruces entre las dimensiones políticas, culturales, económicas, entre otras. Esta postura epistemológica es útil para entender que Marshall estudió el proceso de desarrollo de la ciudadanía en Gran Bretaña a lo largo de una secuencia histórica bastante movida y fragmentaria; secuencia que se desarrolló en forma dinámica con cambios regulares y, por ello, supone la combinación de relaciones y escenarios múltiples.

raíces estructurales dentro de la sociedad, y que no se visualizó *social-mente* como una pelota suspendida en el aire.

Según la lógica marshalliana, el Estado se ha revelado el guardián principal de los derechos liberales en la medida en que su funcionamiento descansó sobre un complejo institucional que actuó en el sentido del goce de las libertades de pensamiento, de expresión, de religión, entre otros. El individuo fue conceptualizado como un ser humano apto para participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros. Entonces fue enfocado como un portador por excelencia de los derechos subjetivos y objetivos, mientras que al Estado le fue asignado un papel activo en el otorgamiento de los derechos positivos (vivienda, educación, salud y seguro social) imprescindibles para la integración social (Marshall y Bottomore, 1998; Marshall, 1963; Taylor, 1998).

Se cierra este apartado recordando que en Marshall el Estado fungió como un operador encargado de conciliar las relaciones antagónicas entre las premisas de la democracia liberal y la libertad del mercado. Tuvo un papel importante en la creación de las condiciones idóneas para el disfrute de los derechos sociales que eran necesarios para la ciudadanía plena. Los derechos sociales apegados a la ciudadanía constituyeron la base material que hacía sentir a los individuos que eran miembros del Estado-nación. El Estado inglés –para parafrasear a Lucy Taylor (1998: 16) y Bart van Steenberg (1994: 3)– operó como instrumento de armonía social y se encargaba de garantizar los derechos, los bienes y los servicios a los miembros del Estado-nación. Pero, si bien es cierto que en el modelo de bienestar que esbozó Marshall el Estado tuvo un papel protagónico en la distribución de los derechos sociales, cabe preguntarse por las condiciones en que se hizo este otorgamiento. ¿Los derechos –sobre todo los civiles y políticos– fueron regalados?, es decir, ¿ocurrieron sin dolor y enfrentamientos entre los grupos de intereses?

Como se verá más adelante, se ha criticado a Marshall por haber presentado la evolución de los derechos como algo que ocurrió de manera suave, sin conflictos sociales. Antes de sintetizar estas críticas, merece la pena subrayar que el gran interés de Marshall consistió en explicar los factores sociológicos que condicionaron el desarrollo de la ciudadanía y la manera en que este proceso ha influido en las condiciones sociales

de los individuos. El autor no explicitó la cuestión de los conflictos llanamente porque no estaba interesado en analizar la sociedad inglesa desde una visión clasista. Pero antes de tomar su defensa, es el momento de examinar las grandes críticas que le fueron formuladas.

### ***Las críticas formuladas a Marshall***

#### *Ausencia de conflictos, evolucionismo, irreversibilidad y excepción británica*

En 1950, es decir un año después de la presentación de su conferencia, se publicó *Citizenship and Social Class*. A partir de los años sesenta del siglo pasado han surgido una serie de críticas que han permitido llevar más lejos los debates teóricos y metodológicos en torno al proceso de desarrollo de la ciudadanía. Se han criticado a Marshall por su perspectiva evolucionista que no contempla el lugar de los conflictos en el desarrollo de los componentes de la ciudadanía, por conceptualizar el desarrollo de esos derechos como algo irreversible, y por su excepción británica. Dado que las críticas versadas sobre la ausencia de conflictos en su propuesta van de la mano con las que resaltaron su visión evolucionista, en seguida se las atenderá.

Las polémicas en torno a la presencia y ausencia del conflictos en el postulado de ciudadanía en Marshall empezaron a cobrar relevancia a partir de la primera mitad de la década de los sesenta del siglo XX. Dos años después de que Marshall editó el libro *Class, Citizenship and Social Development* (Doubleday & Company, 1964), Barrington Moore Jr. publicó *Social Origins of Dictatorship and Democracy. Lord and Peasant in the Making of the Modern World*. En este trabajo, Moore reflexiona acerca de las rutas de acceso a la modernización y plantea tres carriles de transición a la modernización económica (Moore, 1973: 8-9). En su obra, Moore criticó a Marshall por haber presentado el desarrollo de los derechos como algo que ocurrió suavemente y sin conflictos de clases. Para él, tanto la dictadura como la ciudadanía y la democracia tienen un origen social y son productos de luchas históricas. La ciudadanía se desarrolló mediante conflictos que han sido más extensos en ciertos períodos históricos y menos en otros momentos (Moore, 1973: 26).

El enfoque de ciudadanía en Marshall no sólo fue tachado por su aparente ausencia de conflictos, sino también por ser evolucionista e irreversible. En su trabajo *Ciudadanía y clase social* Marshall dejó bien claro que su interés no consistió en un análisis clasista de la sociedad inglesa sino que se enfocó en comprender los factores sociológicos que condicionaban el desarrollo de la ciudadanía, así como en entender la manera en que este proceso influía las condiciones sociales de los individuos; no obstante para fundamentar su argumentación en torno al evolucionismo y la irreversibilidad de los derechos en Marshall, la mayor parte de los críticos no se fijaron mucho en el interés que el historiador británico se propuso y se fueron por el lado de las clases sociales, tema que ocupó un papel secundario en el planteamiento marshalliano.

Otras de las críticas formuladas a Marshall son de orden metodológico debido a que se basan en el cómo procedió para elaborar su argumento en torno a la ciudadanía; tal es la postura de Anthony Giddens que cree que en la teoría marshalliana, se presencia una lógica secuencial natural y, por lo tanto, tiende a ignorar las peleas que se dieron para conseguir los derechos civiles y políticos (Giddens, 1981; Barbalet, 1988).

Inscrito en una perspectiva crítica similar a Giddens, Michael Mann no comparte la perspectiva evolucionista de los derechos de Marshall. Para Mann, el desarrollo de la ciudadanía no ocurrió de manera apacible. Según los países y las regiones, se denotó ambivalencias y contrastes en el desarrollo de éstos elementos. Argumenta que la transición de las sociedades estamentales a las contractuales o mejor dicho, el paso del Estado absolutista al Estado burgués ocurrió por medio de luchas políticas y revoluciones sangrientas. Para Mann en los tiempos de los regímenes monárquicos-autoritarios como Alemania, Austria, Japón y la ex Unión de las Repúblicas Socialistas y Soviéticas (URSS) se evidenció una incorporación negativa de los individuos mediante esquemas de desarrollos superficiales de la ciudadanía política y social; esos regímenes políticos al verse forzados de modernizar sus sistemas políticos, otorgaron derechos sociales a sus connacionales, sin por ello arribar al desarrollo de los elementos civiles y políticos (Shafir, 1998).

Adicionalmente, la concepción de ciudadanía de Marshall fue criticada por su excepción británica. Varios sociólogos y científicos sociales han enfatizado las limitaciones del enfoque para la comprensión de la realidad de los derechos de la

ciudadanía tanto en otros países occidentales con largas tradiciones democráticas como son los Estados Unidos de América (EUA), Suiza, Francia, España, Italia, Austria y Alemania (Mann, 1987; Turner, 1992; Turner, Hamilton, 1994; Dahrendorf, 1994; Steenbergen, 1994; Keane, 1999).

Se ha planteado que su modelo evolucionista es válido sólo para Inglaterra, por lo que no tiene cabida en otros contextos y países europeos como el caso de la Alemania de Otto von Bismarck donde algunos regímenes monárquicos lograron impulsar por la vía autoritaria cambios sociales de corte paternalista, sin permitir por ello el desarrollo de otras ramas de la ciudadanía, como son los derechos civiles y políticos.

Mann –por ejemplo– elaboró una división típico-ideal con el fin de demostrar las limitaciones del enfoque histórico de Marshall. Su argumento es que en Europa occidental, tanto los regímenes absolutistas como los constitucionales, estratégicamente, lograron, en primer lugar, derechos políticos con el propósito de enfrentarse con la burguesía revolucionaria y, en un segundo momento, desarrollaron estrategias de extensión de los derechos sociales para calmar las tensiones sociales provenientes de las masas de los trabajadores (Mann citado por Turner, 1992). Empero, Mann asevera que no forzosamente los esquemas de Estados liberales han generado un desarrollo considerable de los elementos políticos y sociales de la ciudadanía. Además, en este contexto de modernidad se ha criticado el planteamiento de Marshall por no tener suficiente capacidad analítica para indagar las acciones de los nuevos movimientos sociales y las nuevas formas de acciones que se evidencian cotidianamente en los espacios públicos (Zapata, 2005).

En este sentido, Bryan Turner razona que en la era de postmodernización de las sociedades, no se pueden considerar los derechos de la ciudadanía en términos de conquistas definidas. En su análisis de la posmodernidad, la cultura y la ciudadanía, sostiene que en Marshall no existió una sólida reflexión en torno a los derechos culturales que hay que incorporar en cualquier teoría emergente en torno a la ciudadanía. En el análisis de Turner, la ciudadanía cultural se expresa mediante un conjunto de prácticas sociales que brindan al individuo las competencias adecuadas para que pueda participar sin ninguna restricción en la cultura nacional. A su juicio, las instituciones educativas, específicamente las universidades se vuelven importantes en la

configuración de la dimensión cultural de la ciudadanía. Estas instituciones, funcionalmente, actúan como instancias de socialización de los conocimientos y promueven todo un sistema de valores cívicos (Steenbergen, 1994: 8-9).

Bryan Turner y Hernan van Gunsteren son de la idea de que en el estado actual del capitalismo, etapa marcada por una reconfiguración de las unidades familiares, contexto en el cual se presenta una fragmentación y una diferenciación de los patrones culturales, el modelo de ciudadanía de Marshall contiene importantes limitaciones en la medida en que no permite tomar en cuenta la pluralidad de los estilos de vida. Por lo que se requiere actualmente una teoría de la ciudadanía que contemple la diferencia y la heterogeneidad de los actuales sistemas sociales, políticos y culturales (Turner, 1994).

### *En defensa de Marshall*

*(...) el concepto de ciudadanía hace referencia a una práctica conflictiva, con ambigüedades que reflejan las luchas y los conflictos acerca de quiénes podrían decir qué al definir cuáles son los problemas comunes y cómo serán abordados... (Jelín, 1994: 432).*

Frente a las grandes críticas formuladas a la propuesta de T. H. Marshall, un conjunto de científicos sociales tomaron la defensa del sociólogo británico. Rechazaron, de manera rotunda, las tesis planteadas la ausencia del conflicto en el planteamiento marshalliano. Sostuvieron que el conflicto estuvo en el corazón de su informe. Seymour Martín Lipset en la introducción que escribió de *Class, Citizenship and Social Development*, libro publicado por Marshall en 1964, hace observar que se evidencia en el pensamiento del sociólogo británico todo un esfuerzo explicativo no marxista de las transformaciones de los conflictos de clase en el capitalismo occidental. Para Lipset, Marshall contribuyó a la teoría social en general y a la sociología de modo específico en lo relacionado con el conflicto. Su perspectiva paradigmática contempla el conflicto, ya que, para él, el cambio continuo es una característica de todos los grandes sistemas sociales, pero tal como lo entiende Josep Picó (2003), Marshall se dedicaba a proponer una explicación alternativa a la explicación marxista. No es posible una teoría sociológica de la ciudadanía si no toma en cuenta la idea de que los conflictos hacen parte de la misma lógica de funcionamiento de la sociedad que siempre está en un proceso de mutación social (Lipset, 1964: XX).



Para un mejor entendimiento de la visión marshalliana de la dinámica social, vale la pena analizar en breve su aporte a la “ciencia de la sociedad”, es decir, la sociología. De acuerdo con el sociólogo español Josep Picó, T. H. Marshall imprimió su sello a la sociología británica. Aseveró que “[Marshall] fue hasta la llegada de Anthony Giddens quien, desde la sociología insular, proporcionó a la sociología general algunas de las propuestas teóricas más revolucionarias que modificó el panorama de las sociedades actuales modernas” (Picó, 2003).

El tema de la igualdad social era una cuestión que preocupaba tanto a Karl Marx como a T. H. Marshall. Pero cada uno tenía una comprensión diferente de lo que había que hacer para conseguir la igualdad social. Karl Marx no creía en la cohabitación consenso y conflicto en la sociedad capitalista. El conflicto de clase como principal motor de transformación de la sociedad constituye una categoría analítica fuerte en la teoría sociológica de Marx, quien creía que era imposible alcanzar la estabilidad política y social dentro del Estado capitalista. Para Marx, la única manera para acceder a la igualdad social era salir del paradigma del capitalismo, había que abolirlo y sustituirlo por una sociedad sin clases, sociedad en la cual no se presenciara las grandes divisiones entre ricos y pobres. Esta igualdad tendrá cabida solamente en un sistema económico que privilegiará la propiedad comunal (Giddens, 2000). T. H. Marshall aunque estuvo interesado por la cuestión de la igualdad no creía que era ni posible ni necesario salir del capitalismo para conseguirla. Buscaba una explicación alternativa al planteamiento marxista de la sociedad. Si confiamos en Bryan Turner de que Marshall ideológicamente puede ser ubicado dentro del liberalismo reformista y que se ha inspirado en James Mill y John Stuart Mill (Turner, 1990) se puede inferir que Marshall es más bien un reformador social en vez de un revolucionario. Entonces, en su calidad de reformista no estaba convencido de que había que abolir forzosamente la propiedad privada para que el Estado pudiera brindar una vida digna a los individuos-ciudadanos, tampoco este liberal compartió la idea de que el lumpenproletariado tendría que convertirse en el principal actor de la historia. Contrariamente a Marx, Marshall creía en la cohabitación conflicto-consenso y para él era posible alcanzar una buena estabilidad política dentro de la sociedad industrial burguesa sin recurrir a una revolución de corte marxista. Es lo que explica que en Marshall no existe una teoría tan fuerte centrada en el conflicto social.

Más allá de este argumento, existen otras posturas que relataron cómo en la teoría de la ciudadanía de T. H. Marshall hay toda una explicación al estilo de Georg Simmel, quien ve en el conflicto algo necesario para el funcionamiento social, para la construcción de la individuación, para el establecimiento del orden, para la integración social y la identidad de los actores, así como motor necesario de la conversación, la rectificación y la adaptación de las relaciones y estructuras sociales (Simmel, 2003). Partiendo de la premisa de que uno de los rasgos de la modernidad radica precisamente en la capacidad de poder manejar las complejas tensiones entre conflictos y consensos (Lefort, 1990; Corten, 2000), J. M. Barbalet sostiene que Marshall no dio mucha importancia al conflicto debido a que estuvo más interesado en explicar el desarrollo histórico de los tres elementos de la ciudadanía en vez de establecer las relaciones entre ellos, así como las contradicciones entre los propios ciudadanos. Según su punto de vista, se puede conseguir algunos derechos de la ciudadanía tanto en situaciones conflictivas o no. Muchas veces, razona Barbalet, las clases dominantes, para evitar situaciones de tensiones revolucionarias, solían emprender una serie de reformas que facilitarían el desarrollo o la extensión de los derechos de la ciudadanía, sobre todo, los derechos sociales (Barbalet, 1988).

Amén de los argumentos arriba mencionados, se puede plantear muchos otros argumentos para asegurar la defensa de la presencia del conflicto en su perspectiva sociológica; su pregunta de investigación, los temas que ha estado investigando mucho antes de la presentación de su ponencia *Ciudadanía y clase social*, así como la manera en que expuso su argumento permiten inferir que el conflicto estuvo presente en sus reflexiones sobre la ciudadanía.

Para empezar, vale recordar que en *Citizenship and Social Class* Marshall se preguntó acerca de las posibilidades de crecimiento y desarrollo de la ciudadanía en el mismo terreno que el capitalismo, sabiendo que son por naturaleza dos principios opuestos. De igual modo cuestionó los factores que permitieron la reconciliación y la alianza de ambos fenómenos sociales (Marshall y Bottomore, 1998: 38; Taylor, 1998: 13-14). Ahora bien, ¿cómo Marshall podría exponer la explicación de un fenómeno tan crucial y brutal como es la ciudadanía sin enfatizar la noción de conflicto?, ¿cómo se

pueden contrastar explicaciones acerca de la ciudadanía en un contexto de auge del capitalismo sin pensar en los conflictos?

Aquí, los mismos temas de trabajos del autor permiten llevar más lejos el análisis y pueden ayudar a contestar, aunque sea parcialmente, estos interrogantes. Merece recordar que Marshall, desde finales de los años treinta del siglo XX, trabajaba temas como “clases sociales” y “problema de población en Inglaterra”, “políticas sociales”, “planificación”, “administración”, “educación”, “igualdad”, entre otros. El mismo año que la *Cambridge University* lo invitó, Marshall gracias a sus publicaciones en la *British Journal of Sociology*, ya era una figura de proa en la sociología, y había editado una publicación sobre el tema “Conflicto de clase y estratificación social”. Entonces, cabe preguntarse, ¿cómo un autor que editó un libro como *Class Conflict and Social Stratification* podría presentar una teoría que no contemple la dimensión conflictiva? Marshall en su exposición deja bien claro que los derechos civiles se inscribieron en un proceso de luchas sociales. Vale precisar que si bien es cierto que la efectividad de los derechos civiles aconteció en el siglo XVIII tal como nuestro autor lo señaló, pero desde el siglo XVII se observaba pues esas luchas. Se proclamó el *Bill of Rights* en 1688 en un contexto de pugnas entre la Nobleza y la Burguesía. De igual manera la llegada de Guillermo de Orange al trono en 1689 aconteció por medio de pugnas parlamentarias. Fue en este contexto que John Locke publicó su Tratado sobre la Tolerancia. Asimismo fue gracias a las luchas de toda índole de los sectores organizados de la sociedad civil que el Estado inglés se vio forzado de conceder ciertos derechos a los individuos adscritos a este Estado-nación. Como resultados de estos movimientos sociales y acciones colectivas se logró “la emancipación de los católicos, la abolición de la censura de prensa y la abolición de la *Combination Act*” (Marshall y Bottomore, 1998: 26). Todo lo anterior tal como lo anotó Marshall desembocó en el disfrute de derechos civiles como son: la prohibición de la detención arbitraria, la libertad de expresión, del libre pensamiento y de creencias, así como el derecho de hacer contratos y de acceder a un sistema jurídico igualitario (Marshall y Bottomore, 1998: 22-23).

Sabiendo que Inglaterra es un tipo puro de una vieja sociedad con tradición democrática y, reconociendo que la institucionalización del conflicto es una herramienta clave en la construcción de toda sociedad democrática, Marshall manifestó el interés de

documentar cómo en su proceso de desarrollo el capitalismo ha entrado en conflicto con el régimen democrático.

*La pertinencia analítica del concepto de “Estado” de Marshall para humanizar el capitalismo neoliberal*

Vale recordar que la pregunta que guía la presente investigación es la siguiente: ¿por qué la perspectiva de T. H. Marshall se revela pertinente para (re)pensar los debates en torno a la ciudadanía en el siglo XXI? El contenido de esta pregunta permite decir que el autor del artículo acepta que es necesario gestar nuevos debates teóricos y metodológicos en torno a la ciudadanía, tema que no solamente está de moda, sino también que puede ser concebida como una variable explicativa (independiente) para evaluar la salud democrática de los regímenes políticos actuales. En el primer argumento anteriormente expuesto se ha sostenido que el modelo de bienestar de Marshall es sugerente para las teorías coetáneas que giran en torno a la ciudadanía debido al papel que desempeñó el Estado en este modelo. Pero, ¿por qué es importante rescatar esta idea de Estado? La idea que se desarrollará es que es imprescindible regresar a Marshall porque, por una parte, las tradiciones más importantes de la ciudadanía toman en cuenta la relevancia estratégica del Estado y por la otra, las instituciones más sobresalientes en el estudio contemporánea de la ciudadanía, como es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) son de la creencia de que las democracias contemporáneas no pueden ser consolidadas si de antemano no se cuentan con aparatos estatales que descansan sobre complejos institucionales eficaces, es decir, capaces de implementar sus normas. Y desde esta lógica, “ninguna democracia puede ser consolidada en condiciones de extrema pobreza y de desigualdades exacerbadas”<sup>7</sup>.

De acuerdo con la exposición de T. H. Marshall, el Estado inglés desempeñó un papel positivo en la evolución de los derechos vinculados con las diferentes ramas de la ciudadanía. Según él la ciudadanía política en su inicio no obedecía a una concepción universalista y abstracta. Más bien era de tendencia elitista, es decir que era reservada a

---

<sup>7</sup> Para un análisis detallado de esta postura, véase (Sen, 2000).

una élite aristocrática y conservadora que el autor califica con la expresión inglesa: *The well affected*. Así, los derechos políticos no eran derivaciones lógicas del criterio de estatus adscriptivo en la medida no se otorgaban únicamente en función del criterio de pertenencia territorial al Estado-nación ya fuera por el “derecho de sangre” (*ius sanguinis*) o por el “derecho del piso” (*ius solis*). El género y la condición cultural de las personas fueron tomados en cuenta para excluir a las mujeres (consideradas en ese entonces como menores de edad) y a los no propietarios masculinos (Marshall y Bottomore, 1998; Badie y Hermet, 2001; Assies, 2002; Rosanvallon, 1992). Pero esta situación, según el historiador británico, iba a evolucionar. Las condiciones sociales, económicas y políticas de la sociedad inglesa de finales del siglo XIX iban a favorecer el desarrollo de los derechos políticos en aquella sociedad, pero la adquisición de estos derechos eran derivaciones lógicas de las luchas sociales que acontecieron en diferentes escalas de la sociedad inglesa (Zapata, 2005) y que por supuesto impactó positivamente en el proceso institucional a lo largo del siglo XVIII y sobre todo en el transcurso del XIX (Duverger, 1957).

Otros de los factores que hay que tomar en cuenta para contextualizar el desarrollo de los derechos políticos es indudablemente el surgimiento de un prototipo de nacionalismo que pone de relieve el reconocimiento de las necesidades de las clases bajas (Alexander, 1993). Bajo esta premisa, se denotó una gran solidaridad intelectual hacia las clases subalternas que se organizaron a través de organizaciones sindicales como la *Trade Union Congress* (TUC) y que lucharon en favor de la igualdad y la justicia social. Se dio, igualmente, una mayor incorporación de nuevos grupos sociales dentro del cuerpo político (Zapata, 2005: 16).

Marshall explicó atinadamente el papel del parlamento y de las juntas del gobierno local en la constitución de los derechos políticos. Así que hubo una evolución en el tránsito de los derechos civiles a los políticos. Pero, al igual que los derechos civiles, los derechos políticos no fueron accesibles a todos los individuos porque todavía en el siglo XIX, en Gran Bretaña, “sólo uno de cada veinte adultos podía votar” (Dahl, 1991: 149).

En este proceso evolutivo el Estado inglés desempeñó un papel clave. Desde el Estado se promulgó una serie de leyes, reglas y políticas con el propósito de materializar

la cuestión de los derechos, así como las obligaciones correspondientes de los ciudadanos. Frente al malestar social, a la creciente pobreza y la miseria<sup>8</sup> que se evidenciaron en dicha sociedad, el Estado inglés, según la presentación de *Class, Citizenship and Social Development*, operó como instrumento de armonía social que se encargaba de garantizar los derechos, los bienes y los servicios a los individuos en tanto que miembros de la comunidad nacional (Taylor, 1998: 16; Steenbergen, 1994: 3). Este Estado-nación, como lo anota Bottomore (1998), históricamente se dio la tarea de organizar la comunidad política y se encargó de proteger los individuos-ciudadanos de las desigualdades de condiciones (Leca, 1992). Se trata de una entidad inteligente y fuerte que buscaba rebajar los riesgos e inseguridades e igualar las condiciones de los menos y los más afortunados, y eso desde un movimiento gradual que se extiende de las localidades al ámbito más amplio de la nación en gestación (Marshall, Bottomore, 1998: 106; Prud'homme, 2000: 12).

Sin embargo, este Estado no actuó de manera deliberada; el malestar social derivado del funcionamiento del capitalismo inglés provocó el desarrollo de muchos movimientos de ciudadanos descontentos, varios intelectuales que se reclamaron del socialismo y de la izquierda criticaron el funcionamiento del sistema capitalista y abogaron a favor de verdaderas reformas sociales y culturales en dicha sociedad<sup>9</sup>. Gracias a estas luchas, Marshall afirma que se ha logrado el proceso fundacional de los derechos sociales. Así que, una síntesis sirve para hacer entender que sí efectivamente hubo una evolución en el desarrollo de las tres ramas de derechos que constituyeron la espina dorsal de la teoría marshalliana de la ciudadanía. Se trata de una evolución positiva en la cual ciertos derechos posibilitaron el disfrute de otros. Los derechos civiles empoderaron a los individuos para luchar a favor de sus derechos políticos y una vez obtenidos éstos últimos les utilizaron como base para luchar a favor de los derechos sociales. Pero Marshall nunca teorizó que los derechos sociales eran como el último hombre y el fin de la historia, ni que los tres tipos de derechos hayan sido adquiridos sin enfrentamientos. Por ejemplo, a principios del siglo XX precisamente en el año 1906 nació el Partido Laborista (*Labour Party*) en un contexto donde ya hubo movimientos

---

<sup>9</sup> Para un análisis profundo de esta situación, léase los trabajos de Béatrice Porter Webb y Sidney Webb.

de mujeres que lucharon para sus derechos políticos. Recordemos el famoso movimiento *Women Social and Political Union* que tenía una activa presencia en el espacio público desde 1903. Tampoco es conveniente menospreciar los movimientos anticlericales, sindicalistas y de socialistas que plantearon reivindicaciones puntuales y específicas. No fue ninguna casualidad que fue durante este periodo que en Inglaterra se propulsó una serie de políticas sociales por medio de las cuales el Estado se dio la tarea de garantizar servicios sociales a grupos específicos de la sociedad. Desde esta óptica, del periodo que va del año 1905 a 1912 en el marco de la *Old Age Pension Act*, la *National Insurance Act* y el *Sickness Benefit Act* se promulgaron una serie de Leyes que reglamentaron las condiciones laborales (en caso de accidentes del trabajo), las viviendas de los obreros y el acceso a la educación; el salario mínimo, el desempleo, el seguro para la vejez y el seguro para la enfermedad (Durand, 1953: 65-67). De igual manera, de acuerdo con Marshall problemas políticos como acontecimientos económicos de alcance mundial pueden motivar a los agentes estatales a pensar en estrategias idóneas para asegurar una cierta coexistencia pacífica entre “democracia” y “mercado”. Siguiendo esta lógica se puede pensar cómo la primera guerra mundial (1914-1918), así como la crisis bursátil de Nueva York participaron positivamente en la concretización de los derechos sociales. Adscribiéndose a esta idea, J. M. Barbalet y Bryan Turner hablan del papel de las guerras en la propulsión de los derechos sociales de la ciudadanía, mientras que Bertrand Badie y Guy Hermet destacan que la primera guerra mundial tuvo un importante impacto en el desarrollo de la ciudadanía social en Inglaterra (Badie, Hermet, 2001: 28).

Efectivamente, después de la primera crisis del capitalismo mundial en el siglo XX, el Estado inglés apegándose a las formulas del economista John Maynard Keynes intervino en lo económico a fin de “corregir los desequilibrios de una ciudadanía civil fundada en el mercado y la propiedad privada” (Portantiero, 2000: 181). La intervención social del Estado debe ser vista como una estrategia para pacificar los antagonismos de clase y contrarrestar las incesantes protestas provenientes de las clases medias y de los sectores populares. Pero las pugnas por los derechos fueron facilitados por el hecho de que hubo bastantes avances a nivel de los derechos políticos, los ciudadanos incluso

podrían utilizar dichos derechos como estrategias para chantajear y negociar sus derechos sociales.

En Marshall está la idea de que en el “Estado de bienestar” existía un Estado inteligente que fungió como instancia reguladora y moderadora de la vida social. Se trata de un Estado que disfrutaba de la capacidad de procesar los conflictos sociales. Para cumplir con su misión dispuso de un sistema legal que funcionaba y la burocracia era eficaz en la medida en que los agentes institucionales se dedicaron a la definición de mecanismos y estrategias favorables a la conciliación de las contradicciones entre los conciudadanos de una misma comunidad política.

En América Latina, una de las investigaciones más recientes que ha causado más ruido sobre el tema de la ciudadanía, de la democracia y de la cohesión social es indudablemente *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y de ciudadanos* publicado en el 2004 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este documento es de cabal importancia para los efectos de este artículo, por lo menos, por dos grandes razones; primero porque subsume la ciudadanía como una variable operacional de la democracia, y porque la casi totalidad de los artículos que conforman el documento se han referido al modelo evolutivo de ciudadanía elaborado por T. H. Marshall. El sociólogo peruano Julio Cotler, uno de los teóricos del PNUD, asevera que “la democracia es una oportunidad favorable para el ejercicio de demandas sociales destinadas a la ejecución efectiva de los derechos ciudadanos” (Cotler, 2004: 122). Así, pues, la importancia de esta investigación se mide por la relación causal que establece entre democracia y garantía de los derechos sociales de la ciudadanía. Pero amén de eso, en el documento del PNUD se otorga un eminente papel al Estado en el diseño de las estrategias y políticas públicas de cohesión social en el marco de la construcción de regímenes democráticos. Guillermo O’Donnell, el principal teórico de este documento, es de la creencia de que no se puede lograr un mejoramiento sustancial en la ciudadanía sin tener a un Estado fuerte, capaz de actuar a la vez como actor, institución y representante (O’Donnell, 2004: 11-82).

Por todo lo que se ha venido explicando, no cabe duda alguna de que la propuesta de Marshall se revela pertinente para enriquecer las reflexiones que se emiten sobre el tema de la ciudadanía tanto en América Latina como más allá de esta región porque en



su teoría se topa con un Estado que sí logró desempeñarse como representantes superiores de los intereses de la nación, es decir, un ente mediador que vela constantemente por equilibrar intereses colectivos con individuales.

***Modelo marshalliano de la ciudadanía y la idea de la cohesión social en el marco de la construcción de regímenes democráticos.***

En el apartado precedente se ha tratado la relevancia de la noción de “Estado” en Marshall y su utilidad en el contexto actual donde existe una gran inquietud por la capacidad del mercado para resolver los problemas sociales. El sociólogo costarricense Juan Pablo Pérez Saínz cree que de la misma manera que a finales de los años setenta del siglo pasado se pidió cuentas al Estado benefactor, hoy más que nunca es el momento adecuado para pedir cuentas al mercado neoliberal que se ha comportado como un depredador de lo social (Pérez Saínz, 2010). Justamente, en esta época donde se ha observado las limitaciones del mercado para garantizar los derechos sociales a la ciudadanía, se reivindica un papel más activo del Estado, ya que sin su inteligencia, visión y estrategia no hay forma de salir de la presente crisis global. Si bien es cierto que en la actualidad el Estado no es todo, no puede actuar como el único actor, pero sin una actuación inteligente de su parte no hay posibilidad de salir del laberinto en el que se encuentran las sociedades capitalistas en este era de la modernidad avanzada.

Partiendo de estas premisas, se propone a continuación reflexionar en torno a la importancia de la visión de ciudadanía de T. H. Marshall para el análisis de la “cohesión social” y de la “democracia”, empero antes de llenar de lleno en la exposición de este argumento, es necesario precisar el sentido en el cual se está utilizando las terminologías “cohesión social” y “democracia” en este artículo.

*Revisitar la “Cohesión social” y la “democracia”*

*La democracia y la cohesión social son partes complementarias de la acción de incluir en la toma de decisiones públicas a una ciudadanía activa tanto con derechos como con responsabilidad (Cuellar, 2010).*

Las nociones de “cohesión social” y “democracia” en términos teóricos tienen trayectorias disciplinarias un tanto diferenciado. La historia de la primera está mucho

más vinculada con la teoría sociológica, mientras que el concepto de la democracia ha recibido mayor atención teórica en la filosofía política, la teoría política y la ciencia política.

Émile Durkheim (1858-1917), conocido como uno de los padres fundadores de la sociología, hizo mención de la noción de “*cohésion sociale*” en sus trabajos más importantes, particularmente su tesis de doctorado *La División del Trabajo Social* que publicó en 1893 como en *Las formas elementales de la vida religiosa*, publicado por primera vez en 1912. En la primera obra Durkheim desarrolló la tesis de que en la transición sociedades segmentadas, sociedades funcionalmente diferenciadas se ha observado un cambio en el tipo de “solidaridad”. A las sociedades arcaicas, sostenía Durkheim, les es constitutiva una “consciencia colectiva”, mientras que en las sociedades modernas, es decir, las funcionalmente diferenciadas, el plexo de la vida social se constituye por la división del trabajo social y funcionan con base en una solidaridad orgánica (Durkheim, 1973; Habermas, 1987: 209). Así, pues, desde la lógica durkheimiana la cohesión social puede ser concebida como sinónimo de “integración social”, y en *Las formas elementales de la vida religiosa* ha demostrado cómo el factor religioso con todo su contenido en términos de creencias y prácticas contribuyó al fomento de la cohesión social en las sociedades arcaicas, (Giddens, 2000: 564) mientras que en las sociedades orgánicas fue más bien asegurada por la división del trabajo social.

No obstante de la sociología durkheimiana a la era de lo que Michael Burroway denomina la *Global Sociology* se ha evidenciado importantes cambios en el sentido del concepto de “cohesión social” que hoy en día se mide en función del disfrute de los derechos económicos y sociales por parte de la ciudadanía. La cohesión social actualmente se estudia por oposición a la exclusión social y figura entonces como sinónimo de “inclusión social”. Una sociedad cohesionada es la en la cual existe un Estado dotado de un sistema legal y de una burocracia que pueden servir de palancas para superar las injusticias y las desigualdades (PNUD 2004; Friedkin, 2004; Cuellar 2010). La cohesión social no puede coexistir con altísimos niveles de carencias materiales de los hogares y elevados niveles de pobreza (Sen, 2000; Pérez Saínz, 2010). Conforme con esta lógica, las fracturas sociales son venenos mortales para la cohesión

social. En síntesis, para alcanzar la cohesión social es necesario contar con condiciones institucionales favorables para la inserción de los individuos (sobre todo las clases medias y los sectores populares) en el mercado laboral, garantizarlos buenos niveles de ingresos, y un trabajo digno. Adicionalmente, hay que incorporar en el análisis de la cohesión social debates y reflexiones sobre las desigualdades de condiciones entre los pares categóricos (indígenas *versus* no indígenas), oposiciones entre “hombres” y “mujeres”.

Como se mencionaba arriba, la noción de “democracia” no siguió la misma senda disciplinaria que la cohesión social. La democracia ha obtenido un trato teórico bastante interesante en disciplinas como la filosofía política, la teoría política y la ciencia política más que en la teoría sociológica o incluso en la sociología política. De acuerdo con este raciocinio, Chantal Mouffe, la principal exponente de la democracia radical (*Radical Democracy*) expresa la idea de que en la filosofía política contemporánea, la “democracia liberal” ocupa un lugar hegemónico. Según ella, en los regímenes occidentales se ha hecho de la democracia el único régimen bueno, el único que es justo y legítimo en la medida en que habría sido elegido por individuos racionales en condiciones idealizadas, ya sea bajo el “velo de la ignorancia” de [John] Rawls [1921-2002] o de acuerdo con la “situación ideal del habla” de [Jurgen] Habermas (Mouffe, 2000: 127). Las ideas de Mouffe sirven para entender la importancia que cobra la noción de democracia en el liberalismo político, pero el concepto de “democracia” no ha sido debatido de la misma manera en las principales tradiciones teóricas más importantes a saber el liberalismo y el comunitarismo.

El libro *La democracia liberal y su época* de Crawford Brough Macpherson se revela pertinente para este apartado en la medida en que contiene una buena síntesis del contenido de lo que se ha aceptado como el modelo liberal de la democracia. Basándose en Macpherson, se puede sostener que en la democracia liberal se ha hecho de la “libertad” del individuo un valor fundamental. Se conceptualiza el individuo como un ser completamente racional que a juicio de Adalberto Moreira Cardoso y José Eisenberg (2004) necesita disfrutar de un conjunto de “derechos formales y sustantivos”. Aunque,

el “liberalismo” no siempre se ha confundido con la “democracia”<sup>10</sup>, no obstante se ha coincidido con ella en el proceso de su evolución. Desde una postura elitista, los liberales creían que un régimen democrático les convenían en la medida en que las instituciones públicas se convertirían en escudo protector de la libertad individual, y eso contra todo tipo de opresión que podrían provenir tanto de los ciudadanos comunes y corrientes como de los mismos representantes de las agencias estatales (Macpherson, 1997; Prud’homme, 2000). Así, pues, de acuerdo con Michael Sander citado por Víctor Alarcón Olguín, en el Estado liberal “prácticas políticas de cortes corporativistas y paternalistas que pueden obstaculizar el sentido de la libertad de los individuos resultan intolerables” (Alarcón Olguín, 2005: 81). De modo concreto, en un régimen político liberal se requiere de lo que Montesquieu planteaba como el equilibrio intragubernamental, es decir, poderes ejecutivos, legislativos y judiciales que en su funcionamiento gozan de cierto grado de interdependencia; de igual manera se requieren de condiciones estructurales adecuados para la preservación de derechos individuales como son la libertad de expresión y culto, la propiedad privada, entre otras garantías fundamentales (Lilla, 2000).

La forma en que se ha sintetizado el liberalismo político deja entrever ciertas coincidencias entre las premisas liberales y la idea de ciudadanía en T. H. Marshall. Una de las primeras coincidencias se relaciona con el contenido de los “derechos civiles” y los “derechos políticos” esbozados por T. H. Marshall. Todos los liberales están de acuerdo de que el individuo debe de contar con un orden jurídico plausible para asegurarle el respeto de su libertad, garantizarle el acceso a la propiedad, así como el derecho a ejercer sus derechos políticos. Las diferencias entre los liberales clásicos y Marshall versan específicamente con los derechos sociales, quiénes de tener acceso a ellos, así como cuál debería de ser la actitud del Estado vis-à-vis del disfrute de los

---

<sup>10</sup> Interpretando la idea de José Ortega y Grasset, Fernando Escalante hace observar que: “el gobierno liberal no se confunde, pues, necesariamente como hoy es habitual, con el gobierno democrático”. Sostiene la idea de que Ortega y Grasset se lamentaba por el hecho de que, repetidamente, los teóricos sociales no han podido escaparse de este dilema. Liberalismo y democracia para Ortega y Grasset son dos cosas que empiezan por no tener que ver entre sí, y acaban por ser, en cuanto tendencias, de sentido antagónico” (Escalante, 2002: 34). Es muy sugerente el atinado análisis de C. B. Macpherson (1997) quien rastrea la connotación negativa de la noción de “democracia” en el pensamiento occidental desde los clásicos griegos hasta los liberales de los siglos XVIII y XIX.

mismos. De igual manera se destaca amplias diferencias respecto a la relación Estado-ciudadano. El liberalismo en su vertiente economicista concibe que el Estado debe de dejar amplia libertad a los individuos para competir y cada quien puede buscar sus intereses y beneficios perjudicando a la libertad de terceros; Marshall en su modelo de bienestar no comparte esta visión en la medida en que cree que el Estado debe de intervenir en la libertad individual a modo de crear un esfera común de ciudadanía, resolver el problema del hiperindividualismo al prevenir la destrucción de la libertad de uno por otro. En este sentido, su postura coincidiría más con el comunitarismo, otra de las tradiciones más importantes de las teorías modernas de la democracia. Pero, ¿cuáles son las premisas básicas del comunitarismo en lo respectivo a la democracia y la ciudadanía?

Los comunitaristas a ejemplo de los liberales son de la creencia de que el individuo tiene una serie de derechos y obligaciones, pero contrariamente a los liberales, colocan los derechos de la comunidad por encima de los individuales.

### ***Relevancia analítica de Marshall para las discusiones coetáneas en torno a la cohesión social, la ciudadanía y la democracia***

El contenido de este apartado gira en torno al desarrollo del segundo argumento que se ha expuesto al inicio de esta investigación. En su esencia, se ha sostenido la importancia de la visión de T. H. Marshall para el análisis de la “cohesión social” y la “democracia” en la medida en que en su propuesta analítica hace del Estado un “poderoso negociador” (Taylor, 1998: 15) que gracias a su inteligencia logró desempeñarse como filtro y moderador de las desigualdades sociales. Efectivamente, al revisar el trasfondo de la propuesta marshalliana se puede fácilmente darse cuenta de que conceptualizó el Estado como una entidad inteligente y comprometedora que buscaba asiduamente mecanismos para generar referencias estandarizadas y valores comunes dentro de la población; esta estrategia, según el historiador, permitía alcanzar la “igualdad de condiciones” de los individuos. Es decir su planteamiento teórico da cuenta de un Estado que se ocupaba por la creación de una esfera común de ciudadanía y de la existencia de una comunidad de interés (Prud’homme, 2000: 11).

De todo lo anterior se desprende la idea de que la teoría de ciudadanía de Marshall presenta el Estado como un foco de identidad colectiva. En su planteamiento, el Estado liberal de derecho tuvo que comprometerse con la búsqueda de la armonía social puesto que todos formamos parte de él y debe estar comprometido con las libertades de los sujetos (Picó, 2003: 294 y 298). Dentro de este planteamiento, se denota una interconexión entre lo social y lo cultural. El Estado inglés, siguiendo la explicación marshalliana, se comportó como el principal agente que actuó con fines de reducir el grado de desigualdad de oportunidades. Para ello, la educación fue conceptualizada como una estrategia para combatir las desigualdades sociales, un instrumento eficaz de socialización política, un medio idóneo para alcanzar la movilidad social. Recordando a Marshall:

Todos los niños que ingresan en la escuela primaria reciben la misma igualdad de oportunidades, pero a tan temprana edad ya suelen estar divididos en tres clases: los mejores, los medios y los atrasados, y en ese instante se establece la desigualdad de oportunidades y queda limitada la categoría de elección de cada niño. Hacia los once años se les somete a otra prueba, probablemente a cargo de un equipo de maestros, examinadores y psicólogos ...; las oportunidades se hacen más desiguales y la probabilidad de seguir educándose se limita a unos cuantos elegidos, pero no la conseguirán todos, sino sólo aquellos que pasen otras pruebas (Marshall y Bottomore, 1998: 67).

Lo que precede ayuda a extrapolar en torno a la problemática de la educación en nuestras sociedades tan fragmentadas y desiguales, dado que la educación es un criterio fundamental para la cohesión social y es un indicador que ayuda a juzgar el nivel de integración o de desintegración social. Se presenta en el ensayo del sociólogo británico un gran interés por el tema de la igualdad. En ciertas partes del trabajo habla de “igualdad de condiciones” y en otras hace mención de la “igualdad de oportunidades”. El Estado, según la concepción de Marshall, tiene que hacer de la educación un medio para conseguir la “igualdad de oportunidades” que no hay que confundir con la “igualdad de estatus”. Es importante recalcar eso ya en sintonía con su perspectiva de ciudadanía, “igualdad de oportunidades” –en un sistema capitalista estratificado, basado en la competición y la competencia –no equivale a la desaparición de la desigualdad social. Es más Marshall conceptualiza la educación como un medio que participa en el desarrollo de las diferencias y la desigualdad.

Una cosa le quedaba claro, sólo el Estado que podía actuar como representante de “todas las identidades colectivas” (Nun, 2004: 164) podría verse atribuido el calificativo de Estado-nación. Pues para ello se requiere priorizar la educación y concebirla como una herramienta de movilidad social. El autor de *Class Conflict and Social Stratification* sabía que en todas las sociedades capitalistas estratificadas basadas en la meritocracia las desigualdades sociales en cuanto estatus se refiere siempre estarán allí; la educación incluso genera y reproduce las desigualdades de estatus. Pero en Marshall la desigualdad de estatus no es el problema; el gran dilema tiene que con ver con las desigualdades de condiciones. Para combatirlas, primero se requiere de la creación de este Estado con capacidad de actuar como foco de identidades colectivas, es decir, élites estatales comprometidas con sus connacionales. Pensando en varios países de América Latina, por ejemplo, vale recalcar que este modelo ideal de Estado del que habla Marshall debe de ser capaz de actuar con “ética de la responsabilidad” (Weber) al crear según los mismos estándares escuelas de calidad en todas las Federaciones o Repúblicas, incluyendo los rincones más alejados y las comunidades marginadas pobladas de indígenas y de afrodescendientes.

Pero ¿de qué tipo de educación se requiere para democratizar estas sociedades?, ¿cuál es el sistema educativo que ayudará a mejorar la cohesión social en dichos países? En Marshall, hay toda una teorización que versa sobre estos interrogantes. Esta educación debe ser basada en la meritocracia donde la inteligencia y el esfuerzo continuo son los valores esenciales que son priorizadas por encima de las palancas y la fortuna (Picó, 2003: 295). Las políticas públicas deben de ser pensadas no en función de criterios corporativos tal como lo enseña la historia política decimonónica de muchos países de la región. La clase social no debe ser un impedimento para el disfrute de los derechos apegados a la ciudadanía. Las políticas públicas deben de estar al alcance de todos, independientemente de la ubicación de uno en el horizonte social. Entonces, la política pública en tanto que asunto de la “sociedad” (Galindo, 2008: 17), cobra su verdadero sentido en la interacción y la independencia de los individuos.

Entonces, la clásica teoría de Marshall se revela útil en la medida nos ayuda a tomar consciencia de que para la construcción de una sociedad más democrática y justa es imprescindible contar con un Estado que descansa sobre un armazón institucional

bastante denso y eficaz. Eso es importante porque solamente así las élites políticas pueden responsabilizar a las élites económicas (estatales y públicas) a trabajar en conjunto para reducir las desigualdades de condiciones, condición esencial para el procesamiento de los conflictos sociales de toda índole, y la realización de la transición de la marginación y la exclusión sociocultural a la inclusión, la integración y la cohesión social, que requiere –para su efectividad– del acceso de todos los miembros de la sociedad a las riquezas y producciones culturales.

### ***Conclusiones***

En este trabajo se ha perseguido el objetivo de analizar por qué es útil recuperar la idea de ciudadanía elaborada por T. H. Marshall para no solamente alimentar los debates teóricos que versan sobre las teorías modernas de la ciudadanía, sino también para analizar temas conexos como son la “cohesión social” y la “democracia”. De la problematización del tema del estudio se deriva una pregunta central y dos argumentos fundamentales que ha ayudado al autor a fundamentar sus propias ideas sobre la relevancia de la perspectiva analítica del modelo de ciudadanía elaborado por Marshall. Las principales conclusiones que se desprenden de esta investigación se mencionan a continuación.

La perspectiva de la larga duración esbozada por Marshall es cabalmente pertinente para reflexionar sobre la ciudadanía y nociones conexas como son la cohesión social y la democracia porque permite comprender que la construcción de la ciudadanía es un proceso que requiere mucho tiempo, independientemente de los países y de las regiones, y que los derechos se consiguen por medio de luchas constantes y renovadas por actores diferentes que pueden ser localizados dentro de las agencias estatales como en los espacios de la sociedad civil.

Como se ha mostrado, en la perspectiva de Marshall los derechos fueron concedidos a los individuos adscritos al Estado-nación inglés gracias a luchas y movimientos sociales de distintas índoles (Marshall y Bottomore, 1998: 22-26). Desde esta lógica, los derechos sociales, tercer y último eslabón de la ciudadanía, fueron conquistados en el marco de la configuración de un Estado social celoso del crecimiento económico-



capitalista, que se preocupaba constantemente por la normalización del estatus del obrero y que buscaba calmar las inquietudes de los elementos subversivos que a veces han sido etiquetadas como miembros de la *classe dangereuse*. Asimismo, el modelo analítico de Marshall cobra mucho sentido en la actualidad porque hoy por hoy no sólo los individuos se enfrentan al problema de la pobreza; sino, sobre todo, en varios lugares del mundo existen grupos sociales que se ven enfrentados a severos problemas de miseria y de indigencia, problemas sociales que en un momento histórico determinado constituyeron importantes desafíos para la sociedad inglesa. Fue merced a las eficaces políticas sociales que fueron conceptualizados como instrumentos políticos que este país logró resolver sinnúmeros problemas sociales y transitar de un *Warfare State* a un Estado de bienestar (*Welfare State*), para tomar prestado la idea de Sir William “Lord” Beveridge.

En la actualidad, la miseria y la pobreza están causando severos daños al tejido social de varios países del mundo, específicamente en los de África subsahariana y América Latina. En varios países de estas regiones, la hambre, la miseria, el analfabetismo, entre otras contrariedades, han afectado las capacidades reales de estos individuos en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Las capas más pobres son políticamente tan vulnerables que sinnúmeros de electores hambrientos en periodos electorales, han cambiado sus votos por dádivas y bebidas alcohólicas. Asimismo, la recuperación del análisis marshalliano de la noción de Estado es fundamental para reflexionar cómo hacer para conciliar la lógica del mercado con la garantía de los derechos sociales apegados a la ciudadanía. Eso es fundamental porque Marshall teorizó el Estado como una entidad fuerte e inteligente que buscó rebajar los riesgos e inseguridades e igualando las condiciones de los menos y los más afortunados (Bottomore, 1998: 106). Para decirlo con otros términos, su propuesta se revela crucial para pensar en estrategias para superar la brecha entre intereses particulares y el interés general; y la forma de lidiar con la pobreza, la desigualdad social y el narcotráfico que imperan en estos países.

Otro de los elementos de conclusión que se desprende de esta investigación y que versa la importancia del “modelo de bienestar” de T. H. Marshall tiene que ver con el hecho de que en su análisis del desarrollo y de la extensión de la ciudadanía en

Inglaterra, dio cuenta de la interpenetración entre lo político, lo económico y lo social. Para que pudiese garantizar los derechos sociales a los individuos-ciudadanos, el Estado inglés contó con una base económica bastante significativa. La lección entonces es que para desafiar la pobreza, la desigualdad social y el narcotráfico, en aras de forjar esferas aceptables de ciudadanía, se hace urgente replantear la lógica de operación de la economía política de los países que cuentan con “Estados evaporados” tal como los sentenció Guillermo O’Donnell (2004). Para ello, se necesita de organizaciones localizadas en las esferas de la sociedad civil con real capacidad de actuar como mecanismos de contrapoder que tiene que presionar las élites estatales, pero también contribuir a los avances de las luchas democráticas con propuestas viables, sobre todo en este contexto donde los partidos políticos están perdiendo sus credibilidades ante los ojos de una proporción importante de ciudadanos.

Finalmente, otra de las enseñanzas que se podría sacar de la teoría de Marshall se relaciona con la importancia que otorgó a la burocracia para el desempeño eficaz del Estado. Si éste quiere actuar verdaderamente como foco de identidad colectiva, filtro y moderador de las desigualdades es necesario que se apoye sobre una burocracia eficaz, una entidad burocrático-administrativa con un sistema legal suficiente denso para luchar contra la colonización del Estado por intereses privados y particulares. Definitivamente, solo un prototipo de Estado de esta envergadura será idóneo para poder atender las nuevas demandas y reclamos ciudadanos en nuestras sociedades que conforme va pasando el tiempo tienden a volverse más plurales, diferenciadas y, por lo tanto, fragmentadas.

## Referencias

- Alarcón Olgúin, V. (2005). “Reflexiones sobre el debate entre liberalismo y comunitarismo”. *Itzapalapa*, (57), 25: 71-87.
- Alexander, J. (1993). “La solidaridad universalista y el mundo”, en Centro de Estudios Sociológicos. *Modernización económica, democracia política y democracia social*. México: El Colegio de México.
- Alonso, L. E. (1998). *La mirada cualitativa en sociología, una aproximación interpretativa*. Madrid: Fundamentos.
- Assies, W., Calderón Mólgora, M. A. y Salman, T. “Ciudadanía, Cultura Política y Reforma del Estado en América Latina”, en Calderón Mólgora, M. A. y otros. (2002). *Ciudadanía, Cultura política y Reforma del Estado en América Latina*. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Badie, B.; Hermet, G. (2001). *La Politique Comparée*. Paris: A. Colin.
- Barbalet, J. M. (1988). *Concepts in Social Thought. Citizenship, Rights, Struggle and Class Inequality*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Bayart, J.-F. y otros (1999). *The Criminalisation of The State in Africa*. Oxford: James Currey / International African Institute.
- Bourdieu, P.; Wacquant, L. (1992). *Réponses. Pour une anthropologie réflexive*. Paris: Seuil.
- Calderón Gutiérrez, F. (2002). *La reforma de la política. Deliberación y Desarrollo*. Caracas: Nueva Sociedad.
- Calderón Mólgora, M. A., et al (2002). *Ciudadanía, Cultura política y Reforma del Estado en América Latina*. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Cohen, J.; Arato, A. (2000). *Sociedad civil y teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica (FCE), Miguel Ángel Porrúa.
- Corten, A. (2000). *Diabolisation et mal politique en Haïti: misère, religion et politique*. Montreal: CIDIHCA/Karthala.
- Cotler, J. (2004). “La nacionalización y democratización del Estado, la política y la sociedad” en PNUD. *La democracia en América Latina. El debate conceptual sobre la democracia.*, New York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Aguilar, Taurus, Alfaguara.
- Cuellar, R. (2010). “Cohesión social y democracia”. Estocolmo: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA).
- Dahl, R. (1991). *La democracia y sus críticos*. Buenos Aires: Paidós.
- Dubet, F. (2004). “Conflictos de normas y ocaso de la institución”, en *Estudios Sociológicos*, Vol. XXII, núm. 64.

- Durand, P. (1953). *La politique contemporaine de sécurité sociale*. Paris : Librairie Dalloz.
- Durand Ponte, V. M. (2004). *Ciudadanía y cultura. México 1993—2001*. México: Siglo XXI.
- Durkheim, É. (1973). *De la division du travail social*, 9ª ed., París: Presses Universitaires de France (PUF).
- Duverger, M. (1957). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Escalante Gonzalbo, F. (2002). *Ciudadanos imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República mexicana. Tratado de moral político*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos.
- Falk, R. “The Making of Global Citizenship”, en Steenbergen, B. V. (ed.) (1994). *The Condition of Citizenship*. Londres : Sage Publications.
- Friedkin, N. E. (2004). “Social Cohesion”. *Annu. Rev. Sociol.* (30): 409-425.
- Galindo, J. (2008). *Entre la necesidad y la contingencia. Autoobservación teórica en sociología*. México: Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Gauchet, M. (1998). *La religion dans la démocratie: parcours de la laïcité*. Paris: Gallimard.
- Giddens, A. (1981). *A contemporary Critique of Historical materialism. Vol.1. Power, property and the state*. London: MacMillan Press.
- Giddens, A. (2000). *Sociología*, 2ª reimpr. Madrid: Alianza.
- Gunsteren, H. V. “Four Conceptions of Citizenship”, en Steenbergen, B. V. (ed.) (1994). *The Condition of Citizenship*. London: Sage Publications.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa: crítica de la razón funcionalista*, tomo II. Buenos Aires: Taurus Ediciones.
- Jardim Pinto, C. R. (2004) “El objetivo de una perspectiva de género”, en PNUD. *La democracia en América Latina. El debate conceptual sobre la democracia.*, New York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Aguilar, Taurus, Alfaguara.
- Jelín, E. (1994) “¿Ciudadanía emergente o exclusión? Movimientos sociales y ONGs en los noventa”. LVI (4).
- Keane, J. (1999). “Some Reflections on Good Citizens”, ponencia presentada en la conferencia sobre: *The Transformation of Public Life*, Middle Tennessee State University, 12-13 de noviembre [http://www.mtsu.edu/~seig/pdf/pdf\\_response\\_keane.pdf](http://www.mtsu.edu/~seig/pdf/pdf_response_keane.pdf)
- \_\_\_\_\_ (1992). *La vida pública y el capitalism tardío. Hacia una teoría socialista de la democracia*. México: Alianza.

- Kerber, L. K. (1997). "The Meanings of Citizenship". *The Journal of American History*, 84 (3).
- Klausen, J. (1995). "Social Advocacy and State Building: T. H. Marshall in the Hands of Social Reformers". *World Politics*, 47, (2).
- Leca, J. (1992). "Questions on Citizenship", en C. Mouffe (ed). *Dimensions of Radical Democracy. Pluralism, Citizenship, Community*. London: Verso.
- Lefort, C. (1990). *La invención democrática*. Buenos Aires: Nueva Visión
- Le Pors, A. (1999). *La citoyenneté*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Lilla, M. (2000). "La legitimidad de la era liberal". *Letras Libres*.
- Lipset, S. M. (1964). "Introduction" en T. H. Marshall. *Class, Citizenship and Social Development*. New York: Doubleday & Company.
- Magnette, P. (2001). *La citoyenneté. Une histoire de l'idée de la participation civique*. Bruxelles: Etablissements Emile Bruylant.
- Mann, M. (1987). "Ruling Class Strategies and Citizenship", *Sociology*, Vol. 21, No. 3.
- Marshall, T. H. (1963). *Sociology at the Crossroads and other essays*. London: Heinemann Educational Books.
- Marshall, T. H. (1964). *Class, Citizenship and Social Development*. Essays by T. H. Marshall with an Introduction by Seymour Martin Lipset. New York: Doubleday & Company.
- Marshall, T. H.; Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza Editorial.
- McKinney, J. (1962). *Tipología constructiva y teoría social*, Buenos Aires, Amorrortu.
- Moore, B. (1973). *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia. El señor campesino en la formación del mundo moderno*. Barcelona: Península.
- Moreira Cardoso, A.; Eisenberg, J. (2004). "Esperanza entrampada: las perspectivas para la democracia en América Latina", en PNUD. *La democracia en América Latina. El debate conceptual sobre la democracia.*, New York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Aguilar, Taurus, Alfaguara.
- Morrison, K. (2010). *Marx, Durkheim, Weber. Las bases del pensamiento social moderno*, Madrid: Editorial Popular.
- Mouffe, C. (ed.) (1992). *Dimensions of Radical Democracy. Pluralism, Citizenship, Community*. London: Verso.
- Nun, J. (2004). "Estado y ciudadanía", en PNUD. *La democracia en América Latina. El debate conceptual sobre la democracia.*, New York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Aguilar, Taurus, Alfaguara.
- Pérez Saínz, J. P. (2010). "Se puede volver a domesticar el mercado desde lo social? Reflexiones desde la exclusión y las desigualdades sociales en América Latina". México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos. [Conferencia dictada el 03 de marzo, disponible en [http://ces.colmex.mx/c\\_virtuales.html](http://ces.colmex.mx/c_virtuales.html)].

- Picó, J. (2003). *Los años dorados de la sociología, 1945-1973*. Madrid: Alianza Editorial.
- PNUD (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*. New York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Aguilar, Taurus, Alfaguara.
- PNUD (2008). *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, Serie Contribuciones al Debate. Volumen II, Perú: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Portantiero, J. C. (2000). “Ciudadanía, instituciones y estado de derecho”, en Prud’homme, J.-F. (comp.). *Demócratas, liberales y republicanos*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos.
- Prud’homme, J.-F. (comp.) (2000). *Demócratas, liberales y republicanos*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Rosanvallon, P. (1992). *Le sacre du citoyen: histoire du suffrage universel en France*. Paris: Gallimard.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Barcelona: Planeta.
- Shafir, G. (ed.) (1998). *The Citizenship Debates. A Reader*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Simmel, G. (2003). *Cuestiones fundamentales de Sociología*. Barcelona: Gedisa.
- Steenbergen, B. V. (ed.) (1994). *The Condition of Citizenship*. London: Sage Publications.
- Tarrés, M. L. (coord.) (2001). *Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, El Colegio de México, Miguel Ángel Porrúa.
- Taylor, L. (1998). *Citizenship, Participation and Democracy. Changing Dynamics in Chile and Argentina*. New York: St. Martin’s Press.
- Tocqueville, A. (1981). *De la démocratie en Amérique*, tome 1. Paris: Flammarion.
- Turner, B. S. (1990). “Outline of a Theory of Citizenship”, *Sociology*, (24): 189-217.
- Turner, B. S. (1994). “Postmodern Culture/Modern Citizens”, en B. V. Steenbergen (ed.). *The Condition of Citizenship*. London: Sage.
- Turner, B. S. y Hamilton, P. (eds.) (1994). *Citizenship. Critical Concepts*. London: Routledge, p. 3-249.
- Turner, B. S. (ed.) (1993). *Citizenship and Social Theory*. London: Sage Publications.
- Turner, B. S. (1992). “Outline of a Theory of Citizenship” en C. Mouffe (ed.). *Dimensions of Radical Democracy. Pluralism, Citizenship, Community*. London: Verso.

- Walzer, M. (1983). *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality*. Oxford: Oxford University Press.
- Whitehead, L. “Variabilidad en la aplicación de los derechos: una perspectiva comparada”, en R. Mariani (coord.). (2007). *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para La Democracia en América Latina, Serie Contribuciones Al Debate Volumen II*. Nueva York/Perú: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Zapata, F. (1993) “Democracia, corporativismo, elecciones y desigualdad social en América Latina”, en Centro de Estudios Sociológicos. *Modernización económica, democracia política y democracia social*. México: El Colegio de México.
- Zapata, F. (2005). *Cuestiones de Teoría Sociológica*. México: El Colegio de México.

# Colección Documentos de Trabajo de la División de Derecho Política y Gobierno

## *Serie Derecho*

No. 1	Propuesta de reglamentación del servicio público de panteones para el municipio de Guanajuato	Teresita Rendón Huerta Barrera
No. 2	El defensor del pueblo como instrumento para afianzar el derecho y la democracia. Algunas reflexiones.	Manuel Vidaurri Aréchiga
No. 3	El derecho a la autonomía de los pueblos indígenas: una aproximación desde los derechos humanos	José Jesús Soriano Flores

## *Serie Estudios Políticos*

No. 1	T.H. Marshall y las discusiones contemporáneas sobre ciudadanía, cohesión social y democracia	Jean Eddy Saint Paul
No. 2	Modelo conceptual para la generación de indicadores de participación cívica en organizaciones de la sociedad civil	Carlos R. Cordourier Real
No. 3	Revisión del concepto de juventud y su relación con el mundo de la política	Jesús Aguilar López
No. 4.	Las asociaciones en la democracia: ¿Todas o algunas?	Ma. Aidé Hernández García

## *Serie Gestión Pública*

No. 1	Participación de la sociedad civil en el proceso de políticas públicas	Fernando Patrón Sánchez
No. 2	Organizaciones de la sociedad civil y promoción de la equidad de género	Vanessa Góngora Cervantes





**Universidad  
de Guanajuato**

**Serie Estudios Políticos**

Informes: (01473) 732 0006

Extensión 4072

[www.ddpg.ugto.mx](http://www.ddpg.ugto.mx)